

Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3091/92, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. García Paúl, en nombre y representación del Banco Central Hispanoamericano, S.A. contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 11 de mayo de 1992, el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 17 de enero de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 17 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4191/92, interpuesto por Alimentación San Jacinto, SA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 8 de octubre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4191/92, promovido por Alimentación San Jacinto, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de «Alimentos San Jacinto, S.A.» y anulamos la resolución impugnada por ser contraria al ordenamiento jurídico, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 17 de enero de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de diciembre de 1993, por la que se autorizo el cambio de titularidad al Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria, Educación General Básica, El Divino Pastor, de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de D^a María Ramos Villalta, en su calidad de representante de la nueva titularidad del Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica «El Divino Pastor», con domicilio en c/ Gaucín, s/n de Málaga, con autorización definitiva para 3 unidades de Preescolar (Párvulos) para 120 puestos escolares por Orden de 19 de junio de 1980 y 35 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 1.400 puestos escolares por Orden de 28 de febrero de 1980;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «El Divino Pastor», a favor de D. Rogelio Ramos Guerrero, que mediante escritura de fecha 29.6.92 se constituyó en la Sociedad Anónima INEDUC;

Resultando que INEDUC, S.A., mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Córdoba D. Emilio Gasálvez Roldán, con el núm. 1812, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a la entidad «Colegio Divino Pastor, Sociedad Anónima Laboral» mediante la venta de acciones al profesorado, quedando representada por D^a María Ramos Villalta, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esto Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad del Centro Privado «El Divino Pastor», que en lo sucesivo la ostentará la entidad «Colegio Divino Pastor, Sociedad Anónima Laboral», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuyo titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con los ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de noviembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1993, del Instituto Andaluz de la Mujer y de la Dirección General de Atención al Niño, por la que se hace público el fallo del Jurado del Concurso de Narraciones y Carteles Invento una historia.

En cumplimiento de la Base Novena de la Resolución de 27 de septiembre de 1993, del Instituto Andaluz de la Mujer y de la Dirección General de Atención al Niño, por la que se convoca el Concurso de narraciones y carteles «Inventa una Historia», se ha resuelto hacer público el fallo del Jurado que había de adjudicar los premios, con el resultado que se expresa en el Anexo adjunto.

ANEXO

Narraciones:

Primer Premio: 200.000 Ptas.
Título: «La Igualdad entre los Sexos».
Autora: María Rodríguez Goday.
Nivel: 7° E.G.B.
Centro: C.P. Antonio Machado.
Localidad: Espera (Cádiz).

Segundo Premio: 150.000 Ptas.
Título: «La Igualdad entre los Sexos y Solidaridad».
Autora: M^a Luisa Rodríguez Rivera.
Nivel: 8° E.G.B.
Centro: C.P. Aderan-III.
Localidad: S. Silvestre de Guzmán (Huelva).

Tercer Premio: 100.000 Ptas.
Título: «El Resultado de unas Vacaciones».
Autora: Ana M^a Palacios Toledo.
Nivel: 7° E.G.B.
Centro: C.P. Sierra de las Nieves.
Localidad: Yunquera (Málaga).

Carteles:

Primer Premio: 150.000 Ptas.
 Título: «Uno Pequeña Diferencia».
 Artista: Carlos Guijarro Aguilera.
 Nivel: 5° E.G.B.
 Centro: C.P. Ntra. Sra. de la Sierra.
 Localidad: Cabra (Córdoba).

Segundo Premio: 100.000 Ptas.
 Título: «La Igualdad».
 Artista: M^o José Casanueva Martín.
 Nivel: 5° E.G.B.
 Centro: C.P. Irippa.
 Localidad: Coripe (Sevilla).

Tercer Premio: 50.000 Ptas.
 Título: «Comunicación-Cooperación-Coeducación».
 Artistas: Fátimo López Martínez y María de la Torre Collado.
 Nivel: 5° E.G.B.
 Centro: C.P. San Felipe.
 Localidad: Jaén.

Sevilla, 13 de diciembre de 1993.— La Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, Carmen Olmedo Checa.— La Directora General de Atención al Niño, Leonor Rojo García.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 15 de septiembre de 1993, mediante la que se renueva la acreditación del Centro de Tratamiento Ambulatorio de la entidad Cruz Roja Española de Huelva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer pública la resolución de la Consejera de Asuntos Sociales de fecha 15 de septiembre de 1993, la cual ha sido notificada al solicitante el 11 de noviembre de 1993 y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud formulada por D. Ricardo Chamorro Hernández en nombre y representación de la Entidad Cruz Roja Española de Huelva, en petición de renovación de la acreditación del centro de tratamiento ambulatorio, sito en Avenida Buenos Aires, s/n, de Huelva, y

Resultando que el citado centro fue acreditado por tres años, mediante Orden de 4 de diciembre de 1989 del Consejero de Salud y Servicios Sociales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas para la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud de renovación de la acreditación, con fecha 2 de febrero de 1993, emite informe favorable, al seguir cumpliendo dicho centro con los requisitos exigidos en el citado Decreto 330/1988.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la obtención y renovación de las acreditaciones de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, conforme a lo dispuesto en los Decretos 223/1990, y 287/1990, de 11 de septiembre, sobre reestructuración de Consejería y de estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, respectivamente, y en el artículo 6 del Decreto 330/1988.

Considerando que conforme a los artículos 6 y 7 del Decreto 330/1988, las acreditaciones se otorgan por un período de tres años, pudiendo ser renovadas si se cumplen los mínimos requeridos para la misma, como es el caso del Centro que nos ocupa.

Vistos los preceptos legales citados, así como los de general aplicación

RESUELVO

1°. Renovar la acreditación del centro de tratamiento ambulatorio, sito en Avenida Buenos Aires, s/n, de Huelva, de la Entidad Cruz Roja Española de Huelva.

2°. Esta renovación de la acreditación se otorga por un período de tres años a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos, de anticipación a la fecha de terminación de su vigencia.

3°. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 15 de diciembre de 1993.— El Secretario General Técnico, Pedro Rueda Coscado.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 15 de septiembre, mediante la que se renueva la acreditación del Centro de Rehabilitación de Alcohólicos de la entidad Alcohólicos Rehabilitados de Almería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer pública la resolución de la Consejera de Asuntos Sociales de fecha 15 de septiembre de 1993, la cual ha sido notificada al solicitante el 10 de noviembre de 1993 y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud formulada por D^o María José Castro Salvador, en nombre y representación de la Entidad «Alcohólicos Rehabilitados de Almería», en petición de renovación de la acreditación del centro de rehabilitación de alcohólicos, sito en calle Luis de Baeza n.º 8, de Almería, y

Resultando que el citado centro fue acreditado por tres años, mediante Orden de 4 de diciembre de 1989 del Consejero de Salud y Servicios Sociales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas para la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud de renovación de la acreditación, con fecha 2 de febrero de 1993, emite informe favorable, al seguir cumpliendo dicho centro con los requisitos exigidos en el citado Decreto 330/1988.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la obtención y renovación de las acreditaciones de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, conforme a lo dispuesto en los Decretos 223/1990, de 27 de julio, y 287/1990, de 11 de septiembre, sobre reestructuración de Consejería y de estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, respectivamente, y en el artículo 6 del Decreto 330/1988.

Considerando que conforme a los artículos 6 y 7 del Decreto 330/1988, las acreditaciones se otorgan por un período de tres años, pudiendo ser renovadas si se cumplen los mínimos requeridos para la misma, como es el caso del Centro que nos ocupa.

Vistos los preceptos legales citados, así como los de general aplicación

RESUELVO

1°. Renovar la acreditación del centro de rehabilitación de alcohólicos, sito en calle Luis de Baeza, n.º 8, de Almería, de la Entidad «Alcohólicos Rehabilitados de Almería».

2°. Esta renovación de la acreditación se otorga por un período de tres años a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos, de anticipación a la fecha de terminación de su vigencia.

3°. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-